



Ayuntamiento de Fraga

BANDO DEL ALCALDE DE FRAGA

Dn. SANTIAGO PEDRO BURGOS SOROLLA

Atendiendo a la ley 11/2003, de 19 de marzo, de **Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón**, en sus artículos que dicen:

Art. 1.- La presente ley tienen por objeto el establecimiento de las normas que sirvan para garantizar la protección de los animales vertebrados de compañía, de los domésticos de abasto, trabajo o renta, así como de la fauna silvestre en cautividad y de los animales para la experimentación y otros fines científicos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 2.- La presente Ley pretende hacer efectivos los siguientes fines:

- Alcanzar un nivel de bienestar de los animales adecuado a su condición de seres vivos.
- Compatibilizar el adecuado trato de los animales con el disfrute del ser humano de los mismos.
- Fomentar el conocimiento del mundo animal.
- Sensibilizar y formar al ser humano sobre los valores y conductas que esta Ley recoge.

Art. 3.- De acuerdo con lo señalado en los apartados precedentes, y sin perjuicio de las excepciones señaladas en esta Ley, se prohíbe:

-Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios e injustificados.

El Ayuntamiento de Fraga velará por el bienestar del **ciervo en la temporada de la berrea, del 18 de septiembre hasta el 18 de octubre de 2022**, promoviendo el respeto a los animales y protegiendo a esta especie autóctona por lo que:

- Queda **prohibido circular** con vehículos a motor **fuera de los caminos señalizados**.
- Solo podrán utilizarse los **elementos de iluminación autorizados en los vehículos** quedando prohibidas las linternas, focos y/o elementos que deslumbren a los animales.

En Fraga, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. Dn. Santiago Pedro Burgos Sorolla

